

PODER LEGISLATIVO

DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

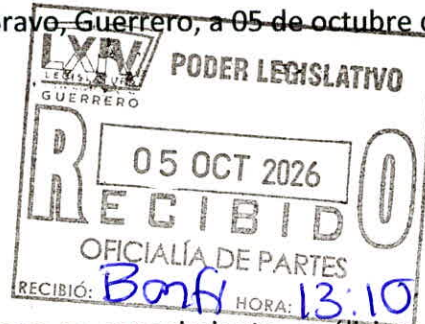
Oficio Número: HCEG/PMD/3ERO/EIGR/167/2026

Asunto: Se turna oficio para los efectos conducentes.

Chilpancingo De los Bravo, Guerrero, a 05 de octubre de 2026

C=002497

MTRO. JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito turnar, para su conocimiento, análisis y efectos legales conducentes, el **oficio número 1804/2026, relativo al expediente número CDHEG/-2VG/052/2020-II, suscrito por la Mtra. Nancy Coronel Navarrete, Coordinadora Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual se da vista a la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con motivo de la no aceptación de la Recomendación 033/2019 por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, para que, de considerarlo procedente, se cite a comparecer a dicha autoridad dentro del Procedimiento Especial en Materia de Derechos Humanos, previsto en los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Congreso del Estado de Guerrero**

Lo anterior, a efecto de que esa Comisión Legislativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice el análisis correspondiente y determine lo que en derecho proceda respecto del inicio y, en su caso, desahogo del Procedimiento Especial en Materia de Derechos Humanos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, se remite adjunto el oficio de referencia y la documentación que lo acompaña, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
DE LA MESA
DIRECTIVA

ATENTAMENTE





SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA
EXP. NÚM.: CDHEG-2VG/052/2020-II
No. DE OFICIO: 1804/2026
ASUNTO: SE DA VISTA DE LA
RECOMENDACIÓN 023/2022



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBÍÓ: Lily HORA 11:26 AM. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2026. "2026, Año de Margarita Maza Parada".

DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

AT 'N
DIP. ARACELY OCAMPO MANZANARES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Distinguido Diputado Presidente:

Como antecedente hago de su conocimiento que con motivo de la queja presentada por los CC. Florina Ortega Cantú, Carmen Cantor Mezcalteco, Esteban Flores Juárez, Jesús Alcocer Tejeda, Ricardo Rico López, Hugo Sergio Luna Peralta y Ernesto De La Cruz Castrejón, en contra del entonces Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, por vulneración al derecho a la seguridad jurídica en su modalidad de acceso a la justicia por inejecución e incumplimiento de laudo, se radicó el expediente número **CDHEG-2VG/052/2020-II**, en el que con fecha 23 de mayo de 2022, se emitió la **Recomendación 023/2022**, dirigida a Integrantes del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; en la que se les recomendó:

A ustedes CC. Integrantes del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero:

***"PRIMERA:* Se le recomienda realizar a la brevedad posible todas las diligencias y aplicar las medidas necesarias de conformidad con sus atribuciones legales, que prevean la eficaz e inmediata ejecución de manera completa del laudo emitido en favor de Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, Q6 y Q7, de fecha 18 de mayo de 2012, a fin de salvaguardar sus derechos a la seguridad jurídica en su modalidad de acceso a la justicia a un recurso efectivo y la**





ejecución y cumplimiento de laudo, que establecen los artículos 17, párrafos primero al octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25.1 y 25.2, inciso c), de la convención Americana sobre derechos humanos; 8, de Declaración Universal de los Derechos Humanos y XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Debiendo remitir a este organismo las constancias que acrediten el cumplimiento de este punto resolutivo.

SEGUNDA: *Asimismo, se le recomienda respetuosamente en términos del artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Víctimas, dictar las medidas de prevención para que no continúen las violaciones a derechos humano de las personas quejas de referencia, por inejecución total del laudo descrito; así como dictar las medidas de no repetición de hechos violatorios de derechos humanos como los que se mencionan en esta resolución. Debiendo remitir a esta Comisión las constancias que acrediten el cumplimiento a lo recomendado.*

TERCERA: *Designar a una persona servidora pública de ese TCAEG, de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación. En caso de que esa persona sea sustituida, deberá notificar oportunamente a esta CDHEG.*

A ustedes CC. Integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero:

CUARTA: *Respetuosamente se les recomienda que en la próxima sesión de cabildo acuerden en términos de los artículos 33, fracción VIII, de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y 146, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se establezcan medidas para cumplir a Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, Q6 y Q7 las prestaciones laborales de los que fueron beneficiados en el Laudo de fecha 18 de mayo de 2012, emitido en el expediente laboral número EL a fin de respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos, a la seguridad jurídica en su modalidad de derechos de acceso a la justicia por el incumplimiento de laudo. Se les pide remitir a esta Comisión copia certificada del acta de sesión de cabildo citada y demás constancias que acrediten su cumplimiento.*

QUINTA: *También se les recomienda respetuosamente ordenar a quien corresponda, para que en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación, diseñen e impartan al personal de ese Ayuntamiento un curso integral de capacitación y formación en materia de*



derechos humanos en materia del trabajo, lo que deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente resolución; lo anterior en acatamiento a los previstos en el artículo 1º, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiendo remitir a esta Comisión las constancias que acrediten el cumplimiento a lo recomendado.

La Recomendación de mérito fue aceptada el 1º de junio de 2022, por la C. Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, quien ha estado dando cumplimiento a los puntos resolutivos, encontrándose respecto a esa autoridad como Parcialmente Cumplida.

Por su parte el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla, a través de oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, informó por conducto del Lic. Cesar Alonso Navor, entonces apoderado legal, su No Aceptación, bajo el argumento de que se trataba de un asunto jurisdiccional, solicitándole mediante oficio 273/2023, del 23 de marzo de 2023, reconsiderara su postura de No Aceptación; sin embargo, no se recibió respuesta, razón por la que se tuvo por No Aceptada la Recomendación 023/2022

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracciones III y IV, 27, fracciones XXII y XXIII, y 94, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; se **DA VISTA** a esa LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por la No Aceptación de la Recomendación **033/2019**, por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Comonfort, Guerrero, para que de considerarlo procedente cite a comparecer a dicha autoridad dentro del procedimiento especial en materia de derechos humanos previsto en los artículos 321, 322 y 323, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Anexo al presente los documentos que sustentan lo informado.

Sin otro asunto en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA"
COORDINADORA AUXILIAR
CDHEG
MTRA. NANCY CORONEL NAVARRETE.
SECRETARÍA
EJECUTIVA

Vo. Bo.

MTRA. MARBELLA AZABAY URIÓSTEGUI
SECRETARIA EJECUTIVA